



CIRCULAR 01/2020

PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL PARA MENORES INFRACTORES, ADSCRITOS Y PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE.-

En relación a la emisión del acuerdo **07/2020**, por la Comisión de Administración de este Tribunal, de fecha (30) treinta de junio del año en curso, se les hace del conocimiento que se prorrogó la suspensión de los plazos y términos jurisdiccionales del día (01) primero al (15) quince de julio del (2020) dos mil veinte, exceptuándose de lo anterior, los casos urgentes contenidos en dicho acuerdo.

Sin embargo, al haberse ampliado el catálogo de casos urgentes, a efecto de reanudar y continuar con las actividades de este Tribunal, de conformidad con el artículo 20 fracciones II y X del Reglamento Interior, les informo lo siguiente:

Se estableció un filtro sanitario, el cual tendrá las siguientes funciones:

- El filtro sanitario deberá contar con la información de las condiciones y medidas para ingresar a las instalaciones;
- Contar con una mesa o escritorio, la cual se deberá limpiar constantemente con una solución clorada y/o cualquier otro desinfectante antibacterial que elimine virus y bacterias.
- Los encargados procurarán la sana distancia de cuando menos 1.5 metros.
- El personal encargado de operar el filtro sanitario deberá utilizar al menos careta, cubre bocas y guantes.
- El personal encargado de operar el filtro sanitario, verificará que los trabajadores, usuarios y público en general que pretenda ingresar a las instalaciones de Poder Judicial: presente temperatura corporal menor a 37.5°C; sin síntomas de enfermedad respiratoria (tos, dolor muscular, flujo nasal y/o dificultad para respirar); que lleven puesto de manera apropiada un cubre-bocas (que abarque nariz y boca) para toda su



estancia: se les proporcione alguna solución alcoholada o gel antibacterial para que se apliquen en las manos; y que toda persona que ingrese pase por el tapete desinfectante.

- No permitirá la entrada de niños o menores de edad, salvo que sean parte del algún procedimiento.
- No permitirá el ingreso de alimentos a las instalaciones.
- El filtro sanitario deberá ser atendido por el personal administrativo. Las personas encargadas de operar dicho filtro deberán recibir una capacitación previa para dicha función, para ello se podrá contar con auxilio de las autoridades sanitarias estatales y federales.
- Se recibirán todo tipo de promociones, debiendo remitir foto de las mismas a los correos oficiales correspondientes, mientras tanto las promociones permanecerán en una caja de seguridad por cuatro días y después serán entregadas a las áreas que correspondan.

Para el ingreso de personas ajenas al Tribunal para Menores Infractores o adscritos, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Utilizar de manera obligatoria y adecuada cubre bocas, el cual será indispensable para ingresar a las instalaciones del Tribunal, y deberá emplearse de manera permanente durante su estancia; presentar temperatura corporal menor a 37.5°C, sin síntomas de enfermedad respiratoria (tos, dolor muscular, flujo nasal y/o dificultad para respirar).
- Los menores de edad podrán acudir únicamente a los órganos jurisdiccionales cuando su presencia sea indispensable para el desarrollo de alguna diligencia judicial, y por el menor tiempo posible, para tal efecto el menor de edad deberá cubrir todas las medidas sanitarias correspondientes.
- Durante su estancia utilizar gel antibacterial para limpiarse regularmente las manos.



- Al toser o al estornudar, cubrirse la nariz y la boca, con un pañuelo desechable o con el ángulo interno del brazo.
- Evitar tocar nariz, boca y ojos con las manos.
- No saludar de beso, de mano o de abrazo, de manera que entre las personas se garantice la sana distancia.
- Al ingresar y al salir del Tribunal para Menores, deberán usar gel antibacterial.
- Se deberá guardar la sana distancia, es decir, una distancia de por lo menos 1.5 metros con las demás personas.
- Seguir las instrucciones de los lineamientos que establezca el Poder Judicial del Estado y las autoridades de salud estatal y nacional.
- Si una persona presenta síntomas asociados al virus COVID-19 y que por dicha circunstancia le sea negado el acceso al edificio, en caso de que su presencia sea estrictamente necesaria para la práctica de una diligencia o actuación judicial y para salvaguardar los derechos de las partes intervinientes, deberá hacer del conocimiento de quien se encuentre operando el filtro de supervisión, quien lo comunicará al titular del órgano jurisdiccional, para que en el ámbito de sus atribuciones jurisdiccionales, determine lo conducente.
- Se deberán acatar las medidas de seguridad e higiene que se establezcan en las instalaciones de los órganos jurisdiccionales y administrativos, de lo contrario se les podrá impedir el acceso a éstos.
- Si se detecta personas que no observan las disposiciones sanitarias, se le invitará para que las atienda; en caso de no hacerlo, se le informará que deberán abandonar el edificio de forma voluntaria, ya que, de lo contrario, se podrá utilizar el apoyo de la fuerza pública.



- El usuario deberá tomar en cuenta el tiempo que se lleve en el filtro de supervisión sanitaria para su ingreso a las instalaciones, por lo cual se le recomienda se presente con la debida anticipación a la hora en que fue citado para el desahogo de la diligencia en la que intervendrá.
- En atención a la participación con los trámites de carácter jurisdiccional referente a niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres embarazadas, entre otras personas en situación de vulnerabilidad y pertenecientes a los grupos de riesgo, se les dará preferencia en las actuaciones para su rápido desahogo y menor permanencia en la diligencia

Para el ingreso del personal del Tribunal para Menores Infractores, se recomienda lo siguiente:

- Utilizar de manera adecuada y obligatoria cubre-bocas y/o careta, el cual será indispensable para ingresar a las instalaciones del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado, y deberá emplearse de manera permanente durante su estancia.
- Lavarse las manos con agua y jabón de manera frecuente durante su estancia en su centro de trabajo, o en su caso, utilizar gel antibacterial para limpiarse regularmente las manos.
- Al toser o al estornudar, cubrirse la nariz y la boca, con un pañuelo desechable o con el ángulo interno del brazo.
- Evitar tocar nariz, boca y ojos con las manos.
- No saludar de beso, de mano o de abrazo, de manera que entre las personas se mantenga sana distancia.
- Evitar el contacto con personas enfermas de resfriado o gripe, o que presenten temperatura corporal mayor a 37.5°C, o con síntomas de enfermedad respiratoria (tos, dolor muscular, flujo nasal y/o dificultad para respirar).



- Al ingresar y al salir de su lugar de trabajo, deberá lavarse las manos o usar gel antibacterial.
- Mantener la higiene adecuada en su espacio de trabajo, limpiar los objetos de uso común, así como instrumentos que se utilicen para el desempeño de sus funciones, así como evitar intercambiar lápices, plumas, vasos, pero de ser el caso, deberán desinfectarse previo a dicho uso compartido.
- Evitar en la medida de lo posible el uso de joyería, relojes y corbata durante la jornada laboral.
- Cabello corto o recogido, así como evitar vello facial que cruce la superficie de sellado del cubre boca, al representar un riesgo para su efectividad.
- Ventilar áreas de los sitios cerrados, si las instalaciones lo permiten.
- Si alguna persona comienza a dar muestras sospechosas de síntomas de infección respiratoria aguda, el titular del área dará aviso a los servicios de emergencia y/o salud en su caso.
- Los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos, establecerán el número mínimo de personas al interior de sus instalaciones, de acuerdo a las características y señalización que correspondan, así como a la diligencia de que se trate, observando en todo momento la sana distancia
- Solamente podrán estar hasta dos personas en el área de jardín y cuidando en todo momento la sana distancia.

Asimismo, se establecen como normas de comportamiento dentro de las instalaciones del Tribunal para servidores públicos, las siguientes:

- El personal deberá permanecer en su centro de trabajo y en el lugar que tengan asignado para realizar sus labores durante toda la jornada laboral.



- La práctica de visitar o transitar por otras áreas o pasillos de las instalaciones con fines de convivencia social está prohibida.
 - Como medida de protección adicional, se podrá colocar frente a cada escritorio del funcionario judicial, en la sala de audiencias, barra de consulta y/o cualquier otro que se estime necesario, un acrílico transparente para una mayor protección.
 - Se deberá privilegiar el trabajo a través de las herramientas tecnológicas disponibles.
 - Permanecerá cerrado el comedor.
-
- Por cuestiones sanitarias queda estrictamente prohibido ingerir alimentos dentro de las instalaciones del Tribunal.
 - Evitar compartir instrumentos de trabajo con sus compañeros.
 - Los sanitarios quedan de uso exclusivo para los funcionarios y personal adscrito.

La Secretaria Administrativa de la Comisión de Administración del Tribunal para Menores Infractores, será la responsable de ordenar la limpieza y desinfección de las áreas del Tribunal, así como de vigilar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la presente circular.

A T E N T A M E N T E

Victoria de Durango, Dgo., 3 julio de 2020

DR. ALEJANDRO RAMÓN FUENTES

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL PARA MENORES

INFRACTORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

